A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su nombre quiere decir encantado por demás o inútilmente, por derivarse de las voces cun, cunel, dem.- s, inútil sin valor y cunul, encanto o hechizo.

### Localización

Está ubicado en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 35' y 20° 43' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 24' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Uayma; al sur con Tekom; al este con Valladolid y al oeste con Kaua.

### Extensión

El municipio de Cuncunul ocupa una superficie de 315.52 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Cuncunul cuenta con 1,714 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

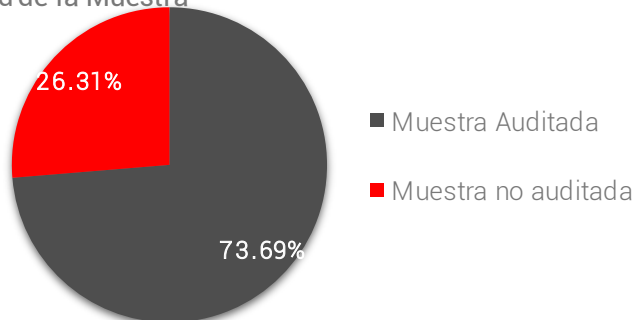
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,291,567.66
Población objetivo	\$12,611,564.01
Muestra auditada	\$9,293,045.56

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
José Gonzalo Tun Dzul
Milca Patricia Dzul Chulim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### 2.2 Cuenta Pública:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$80,984.00	\$84,917.29	\$3,933.29
3.2	Derechos	\$147,124.43	\$200,568.29	\$53,443.86
3.3	Productos	\$7,161.84	\$58.02	-\$7,103.82
3.4	Aprovechamientos	\$193,933.56	\$121,700.14	-\$72,233.42
3.5	Activo No Circulante	\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
3.6	Participaciones	\$12,048,448.31	\$12,198,320.27	\$149,871.96
3.7	Aportaciones	\$5,369,311.89	\$5,680,003.65	\$310,691.76
<b>Total</b>		<b>\$17,846,964.03</b>	<b>\$18,291,567.66</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos propios recibidos, por los conceptos que se establecen en la tabla, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022 por un total de \$21,229.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.). No se omite señalar que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la afectación del inmueble, así como el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las mismas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
4.1	100082	01/10/2022	Deposito ingresos propios agosto 2022.	\$1,500.00
4.2	100083	01/10/2022	Deposito ingresos propios septiembre-2022.	\$1,400.00
4.3	100084	01/10/2022	Deposito ingresos propios octubre 2022.	\$3,007.00
4.4	100085	28/10/2022	Deposito propios licencia modelorama.	\$9,322.00
4.5	100096	15/11/2022	Reintegro por afectación de inmuebles(terreno) adquirido 11 de abril 2019 al Sr. [REDACTED]	\$6,000.00
<b>Total</b>				<b>\$21,229.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada cargó combustibles a los vehículos Chevy placas [REDACTED], [REDACTED] y F-150 Pick Up placa [REDACTED], los cuales no se encuentran en la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio; la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00017	12/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.2	C00021	20/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.3	C00023	27/01/2022	Magna.	\$6,000.00
5.4	C00061	28/02/2022	Magna.	\$5,200.00
5.5	C00094	17/03/2022	Magna.	\$5,200.00
5.6	C00111	24/03/2022	Magna.	\$5,200.00
5.7	C00215	01/06/2022	Magna.	\$5,200.00
5.8	C00261	28/06/2022	Magna.	\$5,200.00
5.9	C00384	26/09/2022	Magna.	\$3,300.00
5.10	C00463	03/11/2022	Magna.	\$3,300.00
Total				\$50,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$50,019.20 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00033 y C00142 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos para dar los servicios que factura, que cuenta con concesión, permiso, derecho de distribución o equivalente que le permita suministrar la señal de internet, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00033 y C00142 ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal, sin embargo, las actividades económicas no tienen relación con los servicios que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00033	02/02/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, San Francisco, X-acabchen, San Diego y Chebalam).	\$17,864.00
6.2	C00142	20/04/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Francisco y San Diego).	\$4,779.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C00282	18/07/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Fco y San Diego) mayo 2022.	\$4,779.20
6.4	C00283	18/07/2022	Servicio de internet Infinity clase A (Cuncunul, San Fco y Sn Diego) junio 2022.	\$4,779.20
6.5	C00438	22/10/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, Xacabchen, Sn Fco, San Diego, Chebalam).	\$5,939.20
6.6	C00504	28/11/2022	Servicio de internet infinity clase A (Palacio, Sn Fco, Xacabcheb, San Diego, Chebalam).	\$5,939.20
6.7	C00543	19/12/2022	Servicio de internet infinity clase A (palacio, Sn Fco, Xacabcheb, San diego, Chebalam) noviembre.	\$5,939.20
<b>Total</b>				<b>\$50,019.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de agosto de 2022, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago en exceso por \$205,500.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor

[REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de agosto de 2022, que en el punto 3 del orden del día se puso a consideración y se autorizó aportar la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del ayuntamiento para la compra de fertilizantes para beneficiar a los agricultores del municipio y sus comisarías, precisando la presidenta municipal, en el propio punto del acuerdo, que derivado de un programa federal se comprarán fertilizantes en los que el costo total de cada uno de ellos se cubrirá con la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Federal, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán y \$760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que serán cubiertos por el beneficiario, considerando lo anterior, del concepto y monto establecido en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se adquirieron 163 sacos de dap fosfato diamónico 18-46-00 1X50KGS pagando un precio unitario por saco de \$1,457.06 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), que no causa IVA, luego entonces el monto aprobado que el municipio podía aportar lo constituía la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de multiplicar la cantidad de sacos por lo autorizado a aportar (163 X \$200.00 [DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.]); sin embargo, el municipio pagó la totalidad de la compra, de ahí que se considere el pago en exceso y sin autorización por \$205,500.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar los recursos pagados en exceso a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00287	19/07/2022	163 bultos de Fosfato Diamónico 18-46-00	\$118,750.00
	C00288	19/07/2022	1X50KGS.	\$118,750.00
Total				\$237,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,139.99 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia de los proveedores, la personalidad jurídica de quienes se ostentan como sus representantes legales ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de la "Charanga Santa Cecilia" y la "Orquesta [REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, de éste proveedor presentó "contratos" en los que se establecen como fecha de firma el mes de septiembre (28 o 29) de 2022 y las Actas de Cabildo celebradas en los meses de mayo y junio (2 y 28 de mayo y 14 de julio) de 2022 en las que se "autorizan pagos" efectuados en el mes de junio de 2022, lo que resulta incongruente, ya que en mayo y julio se aprobaron pagos de eventos aún no efectuados pero que según los contratos y las facturas emitidas fueron en septiembre (o mayo) del propio 2022; del proveedor "[REDACTED]" en la póliza C00386 presenta un contrato de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Acta de Cabildo de 14 de julio de 2022 en la que se da por efectuado un evento futuro, pero que además no proporciona el entregable del informe de gobierno que se grabó (video) ni evidencia de la publicidad impresa; de ambos proveedores no aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00387	28/09/2022	Charanga Santa Cecilia por motivo de la alborada feria Cuncunul 2022.	\$9,280.00
8.2	C00388	28/09/2022	Charanga Santa Cecilia feria Cuncunul 2022.	\$9,280.00
8.3	C00389	28/09/2022	Magna vaqueria con orquesta de [REDACTED]	\$34,800.00
8.4	C00402	29/09/2022	Servicio de banquete para el día de las madres.	\$23,200.00
8.5	C00403	29/09/2022	Servicio de banquete para la Cabalgata.	\$23,200.00
8.6	C00405	29/09/2022	Servicio de banquete para el 1er informe de gobierno.	\$23,200.00
8.7	C00386	28/09/2022	Videografía del 1er informe de gobierno 38min,resolución HD, Audio, cámaras, micrófonos, pantalla, grabación y fotografía del primer informe de gobierno 2021.	\$44,080.00
8.8	C00421	05/10/2022	Publicidad impresa -6 impresiones alta definición, tipo revista, hoja couche y trabajo de pegado de cuadernillo.	\$11,099.99
Total				\$178,139.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$397,874.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe el contrato, representando a éste ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco acreditó ser representante o apoderado de "Show cómico de los Chetos", "[REDACTED]", "Banda San Jose", "Banda La Ráfaga", "Banda La Tamboreña", "Charranga" y "Mariachi Alfa " para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, se presentaron "contratos" en los que se establece como fecha de firma el mes de septiembre (28 o 29) de 2022 y las Actas de Cabildo celebradas en los meses de mayo y junio (2 y 28 de mayo y 14 de julio) de 2022 en las que se "autorizan pagos" efectuados en el mes de junio de 2022, lo que resulta incongruente, ya que en mayo y julio se aprobaron pagos de eventos aún no efectuados pero que según los contratos y las facturas emitidas fueron en septiembre (o mayo) del propio 2022, no aportó constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y/o servicios que factura ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en las pólizas C00560 y C00034 de las observaciones 9.19 y 10.1 se realizaron los servicios de "mangueras y luces navideñas para espacios públicos" y "Suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias", respectivamente, pero para ambas pólizas presentan reportes fotográficos similares, situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00390	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para show cómico de "los Chetos".	\$34,800.00
9.2	C00391	28/09/2022	Renta de sonido 10 de mayo (día de las madres).	\$17,400.00
9.3	C00392	28/09/2022	Gestión de eventos presentación musical de [REDACTED] Cuncunul 2022.	\$34,800.00
9.4	C00393	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "San José".	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.5	C00394	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "La Rafaga".	\$44,080.00
9.6	C00395	28/09/2022	Representación y danza maya para informe de gobierno 2022.	\$5,800.00
9.7	C00396	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela telebachilleres.	\$5,800.00
9.8	C00397	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela primaria Nachi Cocom.	\$5,800.00
9.9	C00398	28/09/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela preescolar Consuelo Zavala.	\$5,800.00
9.10	C00399	28/09/2022	Sonido-renta sonido para primer informe de gobierno Cuncunul.	\$11,600.00
9.11	C00400	28/09/2022	Gestión de eventos renta de escenario y sonido para banda "La Tamboreña".	\$34,800.00
9.12	C00420	05/10/2022	Sonido-renta sonido para evento de clausura escuela primaria Cecilio Chí.	\$5,800.00
9.13	C00525	12/12/2022	Gestión de eventos magna vaquería de la comisaria San Diego el día 11 de noviembre de 2022.	\$34,800.00
9.14	C00555	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquete para la posada de comisarias dic 2022.	\$19,372.00
9.15	C00556	30/12/2022	Gestión de eventos servicio musical Charanga (visita al patrono dic 2022).	\$13,480.36
9.16	C00557	30/12/2022	Gestión de eventos servicio musical mariachi Alfa (mañanitas 12 dic).	\$8,700.00
9.17	C00558	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquete para la posada de colaboradores del Ayuntamiento dic 2022.	\$16,105.44
9.18	C00559	30/12/2022	Gestión de eventos servicio de banquetxe para la posada del municipio 2022.	\$29,336.40
9.19	C00560	30/12/2022	Gestión de eventos mangueras y luces navideños para espacios públicos del municipio de Cuncunul.	\$29,000.00
			Total	\$397,874.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$844,709.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, julio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se entregaron y/o realizaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para la venta de bienes y/o para realizar los servicios que factura, presentó contratos de obra que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del suministro de los bienes (estructuras metálicas) y las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, registro e inventario de las estructuras metálicas que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora y/o informe en el que se precisen las instalaciones, edificios, oficinas o lugares a los que se les dieron los servicios de pintura, impermeabilización en losa y pintura antiderrapante, mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias, reparación de fugas, impermeabilización de oficinas, mantenimiento de baños municipales y construcción de mesetas en el área de oficinas de archivos, ya que de todo esto se señala de manera general y sin precisión ni claridad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicional a lo anterior, se detectó que en las pólizas C00560 y C00034 de las observaciones 9.19 y 10.1, relacionadas con motivo de fiestas navideñas o decembrinas en el municipio, se pagó por bienes y servicios que pudieran estarse duplicando al ser relativos a mangueras y luces navideñas para espacios públicos y suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias, respectivamente, tan es así que las evidencias fotográficas que proporcionó la entidad son las mismas en ambos casos.

En las pólizas C00256 y C00257 de las observaciones 10.10 y 11.1 se realizaron pagos por servicios de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul" y "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul", respectivamente, trabajos que por el monto erogado debió haberse contratado a un mismo proveedor o contratista, dada la naturaleza y edificio (iglesia del municipio) en el que se realizaron y mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en atención a que de los "contratos" que proporcionó la entidad la fecha de suscripción es la misma en ambos (31 de mayo de 2020), en ambos se establece que los trabajos a ejecutar serán del 1 al 15 de junio de 2022, en ambos casos (pólizas C00256 y C00257) presentan los mismos reportes fotográficos de las áreas de la iglesia (una con otro ángulo y aportando una fotografía adicional), proveedores que tienen parentesco familiar entre ambos (madre e hija) como se desprende de las actas de nacimiento de ambas, así como que en ambos contratos en el apartado de "declaraciones" indican obligaciones para realizar trabajos que tienen el mismo monto; sin embargo, en la cláusula primera del primer "contrato" (observación 10.10) son diferentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00034	04/02/2022	Suministro y colocación de estructuras metálicas con luminarias, incluye diseño y mano de obra por fiestas decembrinas.	\$98,600.00
10.2	C00076	03/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "pintura en edificios públicos en la localidad de Cuncunul".	\$113,680.00
10.3	C00101	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "cambio de luminarias en campo de fútbol de la escuela de la comisaría de San Diego".	\$17,400.00
10.4	C00102	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de cambio de conductor de la acometida eléctrica del parque del centro del municipio de Cuncunul.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.5	C00103	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "instalación eléctrica en la oficina de tesorería municipal".	\$17,400.00
10.6	C00107	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias 5 leds suburbanas en diferentes calles de la cabecera municipal".	\$53,360.00
10.7	C00108	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "instalación eléctrica en los sombraderos del vivero sembrando vida en la comisaría de Xacabchen".	\$16,240.00
10.8	C00109	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "reparación de fugas de agua potable.	\$26,100.00
10.9	C00110	24/03/2022	Estimación 1 única por trabajos de "mantenimiento correctivo a línea de alumbrado público de la colonia ubicada en la cabecera municipal".	\$8,120.00
10.10	C00256	23/06/2022	Estimación 1 (única) por trabajos de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul".	\$233,737.10
10.11	C00299	22/07/2022	Impermeabilización de oficinas, mantenimiento de baños municipales y construcción de mesetas en el área de oficinas de archivos.	\$74,240.00
10.12	C00466	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo para el servicio de energía eléctrica (líneas de distribución) de la comisaría de San Diego por descargas atmosféricas (incluye uso de equipo especial, maniobra y cambio de fusibles).	\$21,228.00
10.13	C00467	07/11/2022	Suministro y colocación de lámparas de luz indirecta subacuáticas ubicadas frente al palacio municipal debido a fiestas patrias (incluye canalización, cableado y encofrado).	\$30,624.00
10.14	C00468	07/11/2022	Mantenimiento correctivo para el alumbrado público de la comisaria de "San Francisco" (incluye suministro y colocación de interruptor termomagnético).	\$9,860.00
10.15	C00469	03/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica en la escuela secundaria de la cabecera municipal.	\$9,512.00
10.16	C00470	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de pararrayos por sobrecargas atmosféricas del sistema de agua potable municipal.	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.17	C00471	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de agua potable de la comisaría de Chebalam (incluye cambios de capacitadores y relevadores al tablero de control).	\$19,604.00
10.18	C00472	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo a la acometida eléctrica del sistema de agua potable de la comisaría de San diego por caída de árbol (incluye cambios de conectores líneas eléctricas mufas corte de árbol limpieza).	\$33,176.00
10.19	C00473	07/11/2022	Servicio de mantenimiento correctivo de fugas de agua potable sobre la carretera federal (incluye accesorios hidráulicos, mano de obra y sello de carpeta asfáltica).	\$9,628.00
10.20	C00465	07/11/2022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dosificadores de cloro de en sistemas de agua potable de las comisarías San Francisco, San Diego, Xacabchen y Chebalam.	\$20,880.00
Total				\$844,709.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,264.72 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de junio, julio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, presentó contratos de obra que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicional a lo anterior, en las pólizas C00256 y C00257 de las observaciones 10.10 y 11.1 se realizaron pagos por servicios de "colocación de impermeabilizante en losa y pintura antiderrapante en iglesia de la localidad del municipio de Cuncunul" y "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul", respectivamente, trabajos que por el monto erogado debió haberse contratado a un mismo proveedor o contratista, dada la naturaleza y edificio (iglesia del municipio) en el que se realizaron y mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en atención a que de los "contratos" que proporcionó la entidad la fecha de suscripción es la misma en ambos (31 de mayo de 2020), en ambos se establece que los trabajos a ejecutar serán del 1 al 15 de junio de 2022, en ambos casos (pólizas C00256 y C00257) presentan los mismos reportes fotográficos de las áreas de la iglesia (una con otro ángulo y aportando una fotografía adicional), proveedores que tienen parentesco familiar entre ambos (madre e hija) como se desprende de las actas de nacimiento de ambas, así como que en ambos contratos en el apartado de "declaraciones" indican obligaciones para realizar trabajos que tienen el mismo monto; sin embargo, en la cláusula primera del primer "contrato" (observación 10.10) son diferentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00257	23/06/2022	Estimación n.1 única por trabajos de "pintura en interiores y exteriores en iglesia de la localidad y municipio de Cuncunul".	\$142,860.44
11.2	C00300	22/07/2022	Pintura del parque y del área de oficinas de archivos.	\$51,040.00
11.3	C00474	07/11/2022	Trabajos de limpieza chapeo corte de árboles inclinados sobre la carretera de la línea del libramiento o periferia municipal.	\$69,600.00
11.4	C00477	07/11/2022	Aplicación de pintura antiderrapante para pasillos y andadores.	\$28,710.00
11.5	C00478	07/11/2022	Aplicación de pintura acrílica en el panteón municipal.	\$32,054.28
			Total	\$324,264.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

por \$15,296.60 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente y congruente que acredite que los bienes y/o servicios por los que se pagó efectivamente se realizaron o efectuaron, aportando información que no corresponde al monto pagado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada aportando documentación como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que la documentación que se presenta en la póliza se identificó también como documentación soporte de la póliza C00524 de fecha 09 de diciembre de 2022, la entidad no justificó ni aclaró dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (Descripción de la cuenta)	Importe
12.1	C00575	08/12/2022	Gasto de orden social y cultural.	\$15,296.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$43,904.55 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicio fiscales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el apoyo de la póliza ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (Descripción de la cuenta)	Importe
13.1	C00003	07/01/2022	Ayudas sociales.	\$43,904.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,450.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos de ayudas sociales al personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en la que se



fundamente (reglas, políticas o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
14.1	C00269	05/07/2022	Lauro Teh Alamilla	\$1,500.00
	C00306	29/07/2022		\$1,500.00
	C00366	14/09/2022		\$1,800.00
	C00410	30/09/2022		\$1,500.00
	C00534	14/12/2022		\$2,000.00
14.2	C00128	06/04/2022	Ángel Gabriel Ac Martinez	\$1,200.00
	C00221	06/06/2022		\$1,500.00
	C00236	14/06/2022		\$2,000.00
	C00254	23/06/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,000.00
	C00289	19/07/2022		\$2,000.00
	C00310	29/07/2022		\$1,800.00
	C00310	29/07/2022		\$1,800.00
	C00366	14/09/2022		\$2,000.00
	C00427	14/10/2022		\$1,300.00
	C00048	17/02/2022		\$1,500.00
	C00083	09/03/2022		\$1,500.00
	C00095	22/03/2022		\$2,000.00
	C00139	13/04/2022		\$2,000.00
	C00147	22/04/2022		\$2,000.00
	C00173	04/05/2022		\$2,000.00
	C00195	20/05/2022		\$1,850.00
	C00203	26/05/2022		\$2,000.00
	C00200	26/05/2022		\$2,000.00
	14.3	C00219		06/06/2022
C00221		06/06/2022	\$1,500.00	
C00236		14/06/2022	\$2,000.00	
C00254		23/06/2022	\$2,000.00	
C00269		05/07/2022	\$1,000.00	
C00273		05/07/2022	\$1,500.00	
C00292		19/07/2022	\$2,000.00	
C00289		19/07/2022	\$2,000.00	
C00310		29/07/2022	\$2,000.00	
C00323		15/08/2022	\$2,000.00	
C00366		14/09/2022	\$2,000.00	
C00364		30/09/2022	\$7,000.00	
C00415		30/09/2022	\$2,000.00	
14.4	C00486	15/11/2022	Ricardo Israel Puc Canche	\$5,000.00
	C00488	15/11/2022		\$2,000.00
	C00490	15/11/2022		\$6,000.00
	C00518	05/12/2022		\$2,000.00
	C00534	14/12/2022		\$2,000.00
	C00195	20/05/2022		\$1,800.00
	C00203	26/05/2022		\$2,000.00
C00200	26/05/2022	\$1,500.00		
C00219	06/06/2022	\$1,800.00		

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
	C00221	06/06/2022		\$2,000.00
	C00236	14/06/2022		\$1,500.00
	C00254	23/06/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,500.00
	C00269	05/07/2022		\$1,500.00
	C00292	19/07/2022		\$1,500.00
	C00310	29/07/2022		\$2,000.00
	C00306	29/07/2022		\$1,500.00
	C00323	15/08/2022		\$1,500.00
	C00359	13/09/2022		\$2,000.00
	C00410	30/09/2022		\$1,500.00
	C00415	30/09/2022		\$1,200.00
	C00518	05/12/2022		\$1,900.00
<b>Total</b>				<b>\$115,450.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/94/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Observación número 16.1 Contabilidad SAF		Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 15 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
5	\$1,010,000.00	2.50%	\$25,250.00	\$65,831.88	\$26,049.00	\$40,581.88	\$39,782.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

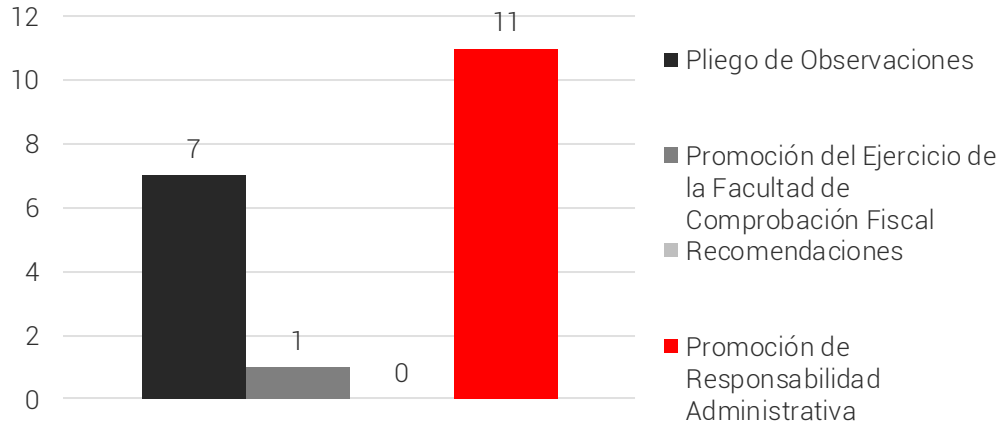
La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-014-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio No 045 de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,961,057.21 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

